



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

IEE/CG/A029/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA, ASÍ COMO DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN SU CASO, DE LAS ELECCIONES A LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 15 de febrero de 2021, el Consejo General de este Organismo electoral aprobó el Acuerdo IEE/CG/A045/2021, relativo a la determinación de los topes de gastos de campaña de las elecciones a la Gubernatura del Estado, Diputaciones locales y Ayuntamientos de la entidad en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

II. En fecha 20 de julio de 2023, el Instituto Nacional Electoral, a través de su Consejo General, emitió la Resolución INE/CG439/2023, mediante la cual aprobó ejercer su facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes en los procesos electorales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

III. El 15 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IEE/CG/A065/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó la determinación del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos para el periodo de octubre de 2023 a septiembre de 2024; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima.

IV. Con fecha 09 de octubre de 2023, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A070/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General de este Instituto, relativo al Calendario oficial para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el cual se fijó el periodo del 11 de octubre al 15 de diciembre de 2023 para que este Consejo General fije los topes de gastos para los procesos internos de los partidos políticos; y del 11 de octubre al 14 de diciembre, para fijar los topes de gastos para la etapa de obtención del respaldo ciudadano a las personas

ACUERDO No. IEE/CG/A029/2023

Topes de gastos de precampaña y etapa de respaldo ciudadano PEL 2023-2024

aspirantes a candidaturas independientes, en su caso, de las elecciones a Diputaciones Locales de mayoría relativa y Ayuntamientos de la entidad.

V. El día 11 de octubre de 2023, durante la Quincuagésima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, se realizó la declaratoria oficial de instalación de este Órgano Superior de Dirección, para el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se elegirán a quienes integrarán el Poder Legislativo y los diez Ayuntamientos de la entidad.

VI. En fecha 20 de noviembre de la presente anualidad, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A015/2023 por el que se modificó el Calendario Oficial para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en cumplimiento a lo mandatado en la Resolución del Recurso de Apelación RA-04/2023, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima.

VII. El 07 de diciembre de 2023, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio Electoral SUP-JE-1490/2023, promovido por el Instituto Nacional Electoral en contra de la Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, en el Recurso de Apelación RA-04/2023; determinando lo siguiente:

“...

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se *desecha de plano* la demanda del juicio electoral SUP-JE-1491/2023.

SEGUNDO. Se *revoca* la sentencia impugnada.

TERCERO. Se *confirma* el acuerdo IEE/CG/A070/2023 del Instituto Electoral del Estado de Colima.

...”

Con base en los antecedentes expuestos se emiten las siguientes

ACUERDO No. IEE/CG/A029/2023

Topes de gastos de precampaña y etapa de respaldo ciudadano PEL 2023-2024

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

3ª.- El numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Local; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del citado Código, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comentario.

Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular y los procesos de selección de candidatas y candidatos independientes a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 del Código Electoral del Estado, en relación con el numeral 23, incisos b), d) y e), de la Ley General de Partidos Políticos, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar en la vida política del estado; participar en las elecciones; acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de las leyes relativas; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatas y candidatos en las elecciones, todos conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes aplicables.

Asimismo, los partidos políticos tienen como obligación aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en el Código Electoral, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades específicas, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 51 del Código de la materia e inciso n) del numeral 25 de la Ley General en cita.

6ª.- El propio Código Local en su artículo 140, define a los procesos internos de los partidos políticos, como el conjunto de actividades que conforme a las disposiciones del mismo ordenamiento legal, a sus estatutos y a los acuerdos tomados por los órganos partidarios hacia el interior de su organización, lleven a cabo con el fin de seleccionar a sus candidaturas a cargos de elección popular, a través de los métodos de selección que elijan, sea por consulta a las y los militantes o a la población en general, o cuando se realicen por consejos, asambleas

ACUERDO No. IEE/CG/A029/2023

Topes de gastos de precampaña y etapa de respaldo ciudadano PEL 2023-2024

o convenciones de partido, que impliquen la realización por parte de quienes aspiran a ser las y los seleccionados a las candidaturas, de cualquiera de los entes y actividades identificadas en el artículo 173 del propio Código, o bien por la consideración de estudios demoscópicos.

Asimismo, el artículo 142, primer párrafo, del Código de la materia, establece el concepto de "precandidato" definiéndolo como el ciudadano que, conforme a las disposiciones del Código Electoral, de los estatutos de los partidos políticos y de los acuerdos de los órganos partidarios, contienda dentro de los procesos internos para ser seleccionado como candidato a un cargo de elección popular.

7ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 328 del Código Electoral, la ciudadanía colimense podrá participar como candidatos de manera independiente de los partidos políticos, de conformidad al procedimiento previsto en el Título Único del Libro Séptimo del Ordenamiento legal en cita, teniendo el derecho a ser registrados dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024 para ocupar alguno de los cargos de elección popular en la entidad.

Así pues, el artículo 329 del propio Código establece que el proceso de selección de candidaturas independientes inicia con la Convocatoria que emita el Consejo General y concluye con la declaratoria de candidaturas independientes que serán registradas, teniendo dicho proceso tres etapas:

1. Emisión de convocatoria y registro de aspirantes,
2. Obtención del respaldo ciudadano y
3. Declaratoria de procedencia de candidatura.

Las y los aspirantes a candidaturas independientes, podrán llevar a cabo acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía, mediante manifestaciones personales, cumpliendo los requisitos que establece el Código; asimismo, las y los aspirantes tendrán derecho a realizar actos y propaganda durante esta etapa; lo anterior de conformidad con lo señalado por los numerales 339 y 341, fracción IV, del Código Comicial.

En razón de lo anterior, el artículo 342, fracción VIII, del mismo Ordenamiento legal, establece que es obligación de las y los aspirantes a candidaturas independientes, respetar los topes

ACUERDO No. IEE/CG/A029/2023

Topes de gastos de precampaña y etapa de respaldo ciudadano PEL 2023-2024

de gastos de las actividades tendientes a obtener el respaldo ciudadano, establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Es necesario señalar que el Libro Séptimo denominado “*De las Candidaturas Independientes*” previsto en nuestro Código Local, no establece reglas especiales para la determinación de topes de gastos en los procesos de selección de candidaturas independientes; sin embargo, el artículo 328 del Código Electoral señala en sus dos últimos párrafos que:

“ ...

El financiamiento público y privado que utilicen los candidatos independientes, así como los topes de gastos precampaña y campaña, será estrictamente obtenido y erogado conforme a lo dispuesto por este CÓDIGO.

En lo no previsto en este Título para los candidatos independientes se aplicarán, en forma supletoria, las disposiciones establecidas en este CÓDIGO para los candidatos de PARTIDOS POLÍTICOS.”

Por lo que, en cumplimiento a la atribución prevista para este Órgano Superior de Dirección, en el artículo 114, fracción XXIX, del Código Electoral, es que se determinarán los topes máximos de gastos en los procesos de selección de candidaturas independientes, conforme a las reglas establecidas para los procesos internos de los partidos políticos, previstas en el propio ordenamiento legal en cita.

8ª.- Se entenderán como actos de precampaña y propaganda preelectoral, de acuerdo con el numeral 143 del Código de la materia, los actos y conjunto de elementos señalados en los artículos 173 y 174 del Ordenamiento citado, que lleven a cabo, produzcan y difundan los precandidatos que participen en los procesos internos de los partidos políticos; por lo que con la finalidad de establecer en el presente documento cuáles son esos actos y elementos, se transcriben los numerales 173 y 174 del Código comicial local, que a la letra señalan:

“ARTÍCULO 173.- *La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los PARTIDOS POLÍTICOS, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.*

Son actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general, los eventos que los candidatos independientes, candidatos o voceros de los PARTIDOS POLÍTICOS se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

ACUERDO No. IEE/CG/A029/2023

Topes de gastos de precampaña y etapa de respaldo ciudadano PEL 2023-2024

Dichos actos para su celebración se sujetarán a lo dispuesto por la CONSTITUCIÓN FEDERAL, la particular del ESTADO, y demás leyes aplicables; y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, los de otros PARTIDOS POLÍTICOS y candidatos, así como las disposiciones que para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

ARTICULO 174.- *Es propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, producen y difunden los PARTIDOS POLÍTICOS, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante los ciudadanos las candidaturas registradas; en ella se deberá respetar la vida privada de candidatos, autoridades y terceros, así como a las instituciones y valores democráticos.*

La propaganda electoral y las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los PARTIDOS POLÍTICOS, coaliciones o candidatos independientes en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección correspondiente hubiesen registrado.”

9ª.- El artículo 154 del Código de la materia, establece que los procesos internos de los partidos políticos serán financiados con recursos privados especificando el origen de los mismos y nunca excederán del tope de gastos fijados por el Consejo General. Con relación a lo anterior, el artículo 341, fracción II, establece que las y los aspirantes a candidatos independientes tendrán derecho a obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados por el Código.

10ª.- En cuanto a la regulación del financiamiento, topes de gastos y fiscalización de los procesos internos y campañas electorales, el artículo 87 de la Constitución Local establece:

“... ”

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos...”

En esa tesitura, por lo que respecta a la regla para la determinación de topes de gastos, el numeral 155 del mismo Código Comicial, establece que los gastos que se originen por las actividades que realicen los precandidatos dentro de los procesos internos de los partidos políticos, tendrán **un tope máximo de gasto equivalente al 30% del monto autorizado para la campaña electoral inmediata anterior del cargo de que se trate.** Asimismo, con la

finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Calendario Oficial para el Proceso Electoral Local 2023-2024 referido en el Antecedente IV de este documento, este Consejo General debe fijar los topes de gastos para los procesos internos de los partidos políticos durante el periodo del 11 de octubre al 15 de diciembre de 2023 y los topes de gastos para la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía a las personas aspirantes a candidaturas independientes, en el periodo del 11 de octubre al 14 de diciembre.

11^a.- En razón de lo anterior, este Consejo General es la autoridad competente para determinar los topes de gastos que pueden efectuarse con motivo de los procesos de selección de candidaturas independientes y en los procesos internos de selección de las candidaturas de los partidos políticos, para las elecciones de Diputaciones locales y Ayuntamientos que se celebren en la entidad para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Código Electoral del Estado, el tope máximo de gasto que realicen las y los precandidatos dentro de los procesos internos de los partidos políticos, y en su caso, quienes aspiren a ser candidatas y candidatos independientes, deberá ser el equivalente al 30% del monto autorizado para la campaña electoral inmediata anterior del cargo de que se trate, entendiéndose por éste, aquel autorizado para erogar por parte de los partidos políticos en las campañas electorales, con respecto a cada una de las elecciones que se efectuaron en su momento en el Estado, es que este Órgano Superior de Dirección deberá basarse en las cantidades determinadas mediante Acuerdo número IEE/CG/A045/2021 de fecha 15 de febrero de 2021 del Proceso Electoral Local 2020-2021 para el caso de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, mismo que fue referido en el Antecedente I de este instrumento jurídico.

A continuación, se proceden a realizar las operaciones conducentes:

A) TOPES DE GASTOS PARA LA PRECAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA. El Órgano Superior de Dirección de este Instituto determinó en el citado Acuerdo IEE/CG/A045/2021, el tope de gastos de campaña por Distrito Electoral Local para el cargo de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2020-2021, mismos que fueron los siguientes:

ACUERDO No. IEE/CG/A029/2023

Topes de gastos de precampaña y etapa de respaldo ciudadano PEL 2023-2024

Tabla 1

DISTRITO	MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA ACUERDO IEE/CG/A045/2021
01	Colima	\$1'071,975.00
02	Colima	\$1'139,011.00
03	Colima	\$1'104,865.00
04	Villa de Álvarez-Comala	\$1'003,206.00
05	Villa de Álvarez-Coquimatlán	\$1'202,581.00
06	Colima-Cuauhtémoc	\$1'203,895.00
07	Villa de Álvarez	\$1'023,341.00
08	Villa de Álvarez	\$958,964.00
09	Manzanillo-Armería	\$937,515.00
10	Tecomán	\$892,824.00
11	Manzanillo	\$1'119,951.00
12	Manzanillo	\$1'092,289.00
13	Manzanillo	\$942,414.00
14	Manzanillo-Minatitlán	\$1'089,839.00
15	Tecomán	\$824,922.00
16	Tecomán-Ixtlahuacán	\$958,396.00
TOTAL		\$16'565,988.00

Con estos datos se procede a efectuar el cálculo del 30% (treinta por ciento) de cada uno de los Distritos Electorales Uninominales en la entidad, tal como lo establece el Artículo 155 del Código de la materia, obteniendo los siguientes resultados:

ACUERDO No. IEE/CG/A029/2023

Topes de gastos de precampaña y etapa de respaldo ciudadano PEL 2023-2024

Tabla 2

DISTRITO	MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA 2020-2021	30% DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA 2020-2021
01	Colima	\$1'071,975.00	\$321,592.50
02	Colima	\$1'139,011.00	\$341,703.30
03	Colima	\$1'104,865.00	\$331,459.50
04	Villa de Álvarez-Comala	\$1'003,206.00	\$300,961.80
05	Villa de Álvarez-Coquimatlán	\$1'202,581.00	\$360,774.30
06	Colima-Cuauhtémoc	\$1'203,895.00	\$361,168.50
07	Villa de Álvarez	\$1'023,341.00	\$307,002.30
08	Villa de Álvarez	\$958,964.00	\$287,689.20
09	Manzanillo-Armería	\$937,515.00	\$281,254.50
10	Tecomán	\$892,824.00	\$267,847.20
11	Manzanillo	\$1'119,951.00	\$335,985.30
12	Manzanillo	\$1'092,289.00	\$327,686.70
13	Manzanillo	\$942,414.00	\$282,724.20
14	Manzanillo-Minatitlán	\$1'089,839.00	\$326,951.70
15	Tecomán	\$824,922.00	\$247,476.60
16	Tecomán-Ixtlahuacán	\$958,396.00	\$287,518.80
TOTAL		\$16'565,988.00	\$4,969,796.44

En razón de lo expresado en la tabla anterior, los gastos que se originen por las actividades que realicen las y los precandidatos dentro de los procesos internos de los partidos políticos y por las y los aspirantes a candidaturas independientes dentro de sus procesos de selección, para elegir a sus candidatas/tos al cargo de una Diputación local para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y en atención al Distrito Electoral correspondiente, es el siguiente:

ACUERDO No. IEE/CG/A029/2023

Topes de gastos de precampaña y etapa de respaldo ciudadano DEL 2023-2024

Tabla 3

DISTRITO	MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE PRECampaña PARA LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
01	Colima	\$321,592.50
02	Colima	\$341,703.30
03	Colima	\$331,459.50
04	Villa de Álvarez-Comala	\$300,961.80
05	Villa de Álvarez-Coquimatlán	\$360,774.30
06	Colima-Cuauhtémoc	\$361,168.50
07	Villa de Álvarez	\$307,002.30
08	Villa de Álvarez	\$287,689.20
09	Manzanillo-Armería	\$281,254.50
10	Tecomán	\$267,847.20
11	Manzanillo	\$335,985.30
12	Manzanillo	\$327,686.70
13	Manzanillo	\$282,724.20
14	Manzanillo-Minatitlán	\$326,951.70
15	Tecomán	\$247,476.60
16	Tecomán-Ixtlahuacán	\$287,518.80
TOTAL		\$4,969,796.44

B) TOPES DE GASTOS DE PRECampaña DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

Para conocer los montos de los topes de gastos de precampaña de la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Local 2023-2024, es necesario considerar el tope de gastos de campaña para la elección de Ayuntamientos que este Consejo General determinó mediante el Acuerdo número IEE/CG/A045/2021; los topes para cada uno de ellos fueron los que se señalan a continuación:

ACUERDO No. IEE/CG/A029/2023

Topes de gastos de precampaña y etapa de respaldo ciudadano PEL 2023-2024

Tabla 4

MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS ACUERDO IEE/CG/A045/2021
Armería	\$654,704.00
Colima	\$3'817,035.00
Comala	\$513,821.00
Coquimatlán	\$490,072.00
Cuauhtémoc	\$702,710.00
Ixtlahuacán	\$153,997.00
Manzanillo	\$4'299,221.00
Minatitlán	\$228,083.00
Tecomán	\$2'522,146.00
Villa de Álvarez	\$3'184,199.00
TOTAL	\$16'565,988.00

Una vez obtenidos estos datos, se procede entonces a efectuar el cálculo del 30% (treinta por ciento) de cada uno de los Ayuntamientos en la entidad, mediante la aplicación de una regla de proporcionalidad, tal como lo establece el Artículo 155 del Código de la materia; obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 5

MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS AYUNTAMIENTOS 2020-2021	30% DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS AYUNTAMIENTOS 2020-2021
Armería	\$654,704.00	\$196,411.20
Colima	\$3'817,035.00	\$1,145,110.50
Comala	\$513,821.00	\$154,146.30
Coquimatlán	\$490,072.00	\$147,021.60

ACUERDO No. IEE/CG/A029/2023

Topes de gastos de precampaña y etapa de respaldo ciudadano PEL 2023-2024

Cuauhtémoc	\$702,710.00	\$210,813.00
Ixtlahuacán	\$153,997.00	\$46,199.10
Manzanillo	\$4'299,221.00	\$1,289,766.30
Minatitlán	\$228,083.00	\$68,424.90
Tecomán	\$2'522,146.00	\$756,643.80
Villa de Álvarez	\$3'184,199.00	\$955,259.70
TOTAL	\$16'565,988.00	\$4,969,796.40

Derivado de lo anterior, los gastos que se originen por las actividades que realicen las y los precandidatos dentro de los procesos internos de los partidos políticos y por las y los aspirantes a candidaturas independientes dentro de sus procesos de selección, para elegir a sus candidatas/tos a miembros de Ayuntamiento para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y en atención al municipio correspondiente, es el siguiente:

Tabla 6

MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
ARMERÍA	\$196,411.20
COLIMA	\$1,145,110.50
COMALA	\$154,146.30
COQUIMATLÁN	\$147,021.60
CUAUHTÉMOC	\$210,813.00
IXTLAHUACÁN	\$46,199.10
MANZANILLO	\$1,289,766.30
MINATITLÁN	\$68,424.90
TECOMÁN	\$756,643.80
VILLA DE ÁLVAREZ	\$955,259.70

12ª.- Por otra parte, el artículo 156 del código comicial local faculta a los partidos políticos, para que en caso de que requieran realizar gastos con motivo de los procesos internos para elegir sus candidatas y candidatos a cargos de elección popular, éstos puedan realizar

erogaciones para gastos operativos y de difusión de sus procesos internos hasta por la cantidad equivalente al 30% del monto del financiamiento ordinario que reciba en el año.

Al respecto, el día 15 de septiembre de 2023, este Consejo General mediante Acuerdo IEE/CG/A065/2023, citado en el Antecedente III del presente documento, determinó el financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, para el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2023 a septiembre de 2024, con base en el cual, este Consejo General deberá determinar las cantidades que cada instituto político podrá erogar para gastos operativos y de difusión de sus procesos internos, por lo que a continuación se muestran las cantidades que se determinaron como Financiamiento Público Ordinario para cada partido político:

Tabla 7

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2023-2024
PAN	\$4,241,279.40
PRI	\$5,594,855.73
PRD	\$236,463.52
PVEM	\$5,688,046.00
PT	\$2,271,041.67
MC	\$4,889,721.50
MORENA	\$8,440,745.47
NAC	\$3,111,988.72
PESC	\$2,497,092.91
FMC	\$2,439,352.46
TOTAL	\$39,410,587.38

A continuación, habrá de calcularse el 30% de cada una de las anteriores cantidades, con una regla de proporcionalidad, y el resultado corresponderá al tope de gastos operativos y de difusión que podrá realizar cada instituto político de sus procesos internos en el Proceso Electoral Local 2023-2024:

ACUERDO No. IEE/CG/A029/2023

Topes de gastos de precampaña y etapa de respaldo ciudadano PEL 2023-2024

Tabla 8

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2023-2024	30% FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2023-2024
PAN	\$4,241,279.40	\$1,272,383.82
PRI	\$5,594,855.73	\$1,678,456.72
PRD	\$236,463.52	\$70,939.06
PVEM	\$5,688,046.00	\$1,706,413.80
PT	\$2,271,041.67	\$681,312.50
MC	\$4,889,721.50	\$1,466,916.45
MORENA	\$8,440,745.47	\$2,532,223.64
NAC	\$3,111,988.72	\$933,596.62
PESC	\$2,497,092.91	\$749,127.87
FMC	\$2,439,352.46	\$731,805.74
TOTAL	\$39,410,587.38	\$11,823,176.21

De lo anterior, se desprende que el tope de gastos operativos y de difusión que podrá realizar cada instituto político de sus procesos internos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, con base en el financiamiento público ordinario asignado, es el siguiente:

Tabla 9

PARTIDO POLÍTICO	TOPE PARA GASTOS OPERATIVOS Y DE DIFUSIÓN DE PROCESOS INTERNOS PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
PAN	\$1,272,383.82
PRI	\$1,678,456.72
PRD	\$70,939.06
PVEM	\$1,706,413.80
PT	\$681,312.50

ACUERDO No. IEE/CG/A029/2023

Topes de gastos de precampaña y etapa de respaldo ciudadano PEL 2023-2024

MC	\$1,466,916.45
MORENA	\$2,532,223.64
NAC	\$933,596.62
PESC	\$749,127.87
FMC	\$731,805.74

13ª.- Señala el artículo 157 del Código Electoral que quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de precampaña los conceptos señalados en el artículo 169, párrafo segundo del mismo ordenamiento, los cuales son:

I. Gastos de propaganda: Los realizados en volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos efectuados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

II. Gastos operativos de la campaña: Los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

III. Gastos de propaganda en diarios, revistas y cualquier medio impreso y electrónico: Los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; así como el nombre y domicilio del responsable de dicha propaganda; y

IV. Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: Los realizados para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Por lo anterior, en atención de los antecedentes y consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Consejo General respecto de la determinación de los topes de gastos de precampaña, así como del periodo de obtención del respaldo ciudadano para las candidaturas independientes, en su caso, de las elecciones a Diputaciones Locales

ACUERDO No. IEE/CG/A029/2023

Topes de gastos de precampaña y etapa de respaldo ciudadano PEL 2023-2024



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

de mayoría relativa y Ayuntamientos de la entidad del Proceso Electoral Local 2023-2024, este Órgano electoral aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba el tope de gastos de precampaña del Proceso Electoral Local 2023-2024, al que habrán de sujetarse la totalidad de las y los precandidatos que participen dentro de un proceso interno de los partidos políticos y las y los aspirantes a candidatos independientes, dentro del periodo de obtención del respaldo ciudadano; para elegir sus candidaturas al cargo de Diputada o Diputado Local, según el Distrito de que se trate, conforme a lo indicado en la Consideración 11ª, inciso A), Tabla 3, del presente instrumento.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba el tope de gastos de precampaña del Proceso Electoral Local 2023-2024 al que habrán de sujetarse la totalidad de las y los precandidatos que participen dentro de un proceso interno de los partidos políticos y las y los aspirantes a candidatos independientes dentro del periodo de obtención del respaldo ciudadano; para elegir sus candidaturas al cargo de integrantes de Ayuntamiento, según el Municipio de que se trate, conforme a lo indicado en la Consideración 11ª, inciso B), Tabla 6 del presente documento

TERCERO. Este Consejo General aprueba el tope de gastos operativos y de difusión que podrá realizar cada instituto político de sus procesos internos en el Proceso Electoral Local 2023-2024 con base en el financiamiento público ordinario, en los términos que se establecen en la Consideración 12ª, Tabla 9 de este instrumento jurídico.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este organismo electoral local y a los Consejos Municipales Electorales, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización, atendiendo al inciso o) del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ACUERDO No. IEE/CG/A029/2023

Topes de gastos de precampaña y etapa de respaldo ciudadano PEL 2023-2024

SEXTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 14 (catorce) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO



LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI




LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

Ausente



MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES



LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A029/2023** del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 14 (catorce) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitres).

ACUERDO No. IEE/CG/A029/2023

Topes de gastos de precampaña y etapa de respaldo ciudadano PEL 2023-2024